



6F1301641

03/2005



JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
ELOY CUESTA PRACIAS
NOTARIOS
 Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
 Tif: 928 383692 – 928 366022
 Fax: 928 383756
 35002 – LAS PALMAS

RECTIFICACIÓN DE OTRA ANTERIOR
NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y
SIETE. -----

En Las Palmas de Gran Canaria, a **TREINTA DE**
JUNIO DE DOS MIL CINCO. -----

Ante mi, **JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO**,
 Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias,
 con residencia en esta ciudad.- -----

COMPARECE

El Sr. Director General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, **DON ALFONSO FERNANDEZ MOLINA**, nombrado mediante Decreto 60/2001 de 19 de Febrero y cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en el ejercicio de su cargo, y que me consta ejerce.----

INTERVIENE en el mismo concepto con que lo hizo en la escritura que motiva la presente, es decir, en nombre y representación de la **Comunidad Autónoma de Canarias**, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda número 136 de fecha 14 de Febrero de

2005, en virtud de la cual y conforme dispone el Artículo 5 del Decreto 176/2000 de 6 de Septiembre por el que se establecen normas sobre la creación y disolución de sociedades mercantiles publicas y sobre la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en sociedades mercantiles, se delega en el Director General de Patrimonio y Contratación la representación para el otorgamiento de la presente escritura. -----

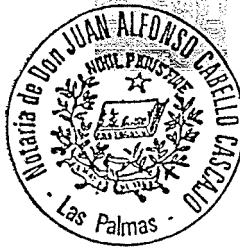
Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de RECTIFICACIÓN DE OTRA ANTERIOR y en su virtud, -----

OTORGA

I.- Que en la representación que ostenta, solemniza y eleva a públicos los acuerdos de subsanar los errores y defectos padecidos en la escritura la constitución de la sociedad anónima denominada PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA autorizada por el Notario de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Don Juan Alfonso Cabello Cascajo el día 11 de Marzo de 2.005 y bajo el número 1.111 de protocolo, y que se contienen en la certificación que me entrega y dejo incorporada a la presente, la cual va expedida por la Secretaria General del Gobierno de Canarias Doña María del Carmen Alonso Díaz, firma que legitimo, y cuyo contenido se da por íntegra-



03/2005



6F1301642

**JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
ELOY CUESTA PRACIAS**

NOTARIOS

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 – 928 366022

Fax: 928 383756

35002 – LAS PALMAS

mente reproducido en este lugar a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias.-----

II.- Y por último, se solicita del señor Registrador Mercantil de Las Palmas, las inscripciones correspondientes en los Libros de la Oficina de su digno cargo.- -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, libremente y a mi presencia, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedan informados y aceptan, mediante éste otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de éste instrumento público, con residencia en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pila-

rillo Seco, número diez, primero (Código Postal 35002). ----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y de forma expresa y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, de acuerdo con lo contenido en la Ley 8/1.989 de 13 de Abril, así como las relativas al Artículo 114 del Real Decreto 828/1995, de 29 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, referentes al plazo dentro del cual están obligados a la presentación del presente documento, a la afectación de los bienes al pago de los impuestos correspondientes y a las responsabilidades en caso de no efectuar tal presentación. -----

Igualmente quedan hechas de forma expresa las advertencias del Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Tras considerar acreditada su identidad por el medio que establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos personales, leo la presente Escritura a los señores comparecientes, por su elección, tras advertirle de su derecho de



03/2005



6F1301643

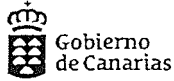
JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
ELOY CUESTA PRACIAS
NOTARIOS
Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
Tlf: 928 383692 – 928 366022
Fax: 928 383756
35002 – LAS PALMAS

hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme en todo su contenido, y la ratifica y firma conmigo el Notario. --

DOY FE de que, a mi juicio, el señor compareciente, según ha intervenido, tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que está legitimado para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquel, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en tres folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales, números 6F1294442, 6F1294443 y 6F1294444.

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: **JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO**.- RUBRICADOS Y SELLADO.-----

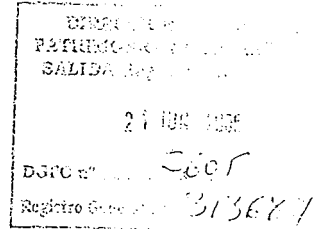
Sigue Documentación Unida



Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Patrimonio
y Contratación

MHA/mcm
11/04 E.P.: Promotur



Habiendo sido Vd. designado por turno de oficio para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la empresa "Promotur Turismo Canarias, S. A.", formalizada el pasado 11 de marzo de 2005 (protocolo 2005/1.111 de 11 de marzo de 2005) y toda vez que el Registrador Mercantil señaló en su escrito de calificaciones dos defectos, en relación al art. 11 de los Estatutos y otro en relación al 14, los mismos han sido subsanados mediante el Acuerdo de Gobierno que se acompaña. Por ello, ruego se realicen los trámites oportunos para la formalización de la correspondiente escritura rectificatoria que proceda.

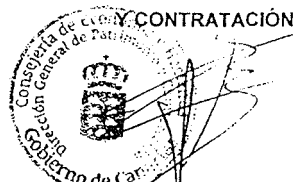
Se adjunta:

- Fotocopia de notificación de calificación del Registro Mercantil de Las Palmas.
- Fotocopia del Acuerdo de Gobierno de 7 de junio de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2005.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO

Y CONTRATACIÓN



- Fernando Velázquez Curbelo -

SR. NOTARIO D. JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO.

C/. Pilarillo Seco, nº 10 - 1º

35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

C/León y Castilla, 431 - 2º - Edif. Urbis - 35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - ☎ 928 30 71 29 y 30 71 43 - Fax 928 30 71 37



03/2005



6F1301644

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
ELOY CUESTA PRACIAS
NOTARIOS
 Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
 Tlf: 928 383692 – 928 366022
 Fax: 928 383756
 35002 – LAS PALMAS

Registro Mercantil Las Palmas

Tfno: Fax:
 EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.
 35007 - LAS PALMAS

NOTIFICACION DE CALIFICACION

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARJO / ASIENTO: 160 / 1215
 F. PRESENTACION: 18/04/2005
 ENTRADA: 1 / 2005 / 4.261,0
 SOCIEDAD: PROMOTUR TURISMO CANARIAS SA
 AUTORIZANTE: JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
 PROTOCOLO: 2005/1111 de 11/03/2005

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

- 1.- Artículo 11 de los Estatutos párrafo 4.- Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 105.1 de la LSA.
- 2.- Artículo 14 de los Estatutos.- Si el Secretario y Vicesecretario son Consejeros tienen derecho de voto.-El Secretario designado en la constitución es Consejero (teniendo en cuenta que el número mínimo de Consejeros es de 8, según el artículo 12 de los Estatutos)- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LSA.
- 3.- El/los defecto/s anterior/es tiene/n la consideración de subsanable/s, no habiéndose tomado anotación preventiva de suspensión conforme al artículo 62.4 del Reglamento del Registro Mercantil por no haberse solicitado.

Contra la presente calificación cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria (redactados por la Ley 24/2001). También puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la citada Ley y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

LAS PALMAS, a 25 de Abril de 2005

EL REGISTRADOR

Recibido y notificado a los efectos del art. 58 y 59 de la Ley 30/92, por representante autorizado n°

DNI/NIF

MINUTA N°: HONORARIOS incluido I.V.A.: Base: Fiscal nº 2-2-inciso 2º D.A.D. 3º Ley H/1989 S/C N° ARANCEL:



Gobierno
de Canarias

Presidencia del Gobierno
Secretaría General

Cabildeo de Canarias Presidencia del Gobierno Secretaría General	
REGISTRO GENERAL	
10 JUN. 2005	
Fecha:	
SALIDA	
Número:	5430

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA PÚBLICA EN CONSTITUCIÓN "PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.". (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA).

Visto que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, acordó la constitución de una nueva empresa pública en materia de turismo, denominada PROMOTUR TURISMO CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con un capital social de 600.000 euros, a suscribir inicial e íntegramente por esta Administración de la Comunidad Autónoma, desembolsándose en el ejercicio 2004 el 85,44% del capital social a suscribir. Así mismo se acuerda aprobar los Estatutos Sociales incorporados como anexo a dicho Acuerdo de Gobierno.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2005 se otorga ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo la correspondiente escritura pública de constitución de PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A., al número 2005/111 de su protocolo y posteriormente, previos los trámites establecidos legalmente, se remite dicha escritura al Registro Mercantil de Las Palmas para su inscripción.

Visto que el Registrador Mercantil en su examen y calificación de los Estatutos Sociales considera defectuoso el párrafo cuarto del artículo 11 que en su redacción actual dispone: "...Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, conforme al libro de registro de acciones de la sociedad, sean titulares de éstas, cinco días antes de la fecha de su celebración, y siempre que posean al menos el 3 por ciento del capital social", cuando el artículo 105.1 de la Ley de Sociedades Anónimas es menos restrictivo al establecer que " Los estatutos podrán exigir respecto de todas las acciones, cualquiera que sea su clase o serie, la posesión de un número mínimo para asistir a la Junta General, sin que en ningún caso, el número exigido pueda ser superior al 1 por 1000 del capital social".

Visto que el Registrador Mercantil en su examen y calificación de los Estatutos Sociales considera así mismo defectuoso el artículo 14 de los Estatutos al establecer en su primer párrafo: "...El Consejo, asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto". Estriba el defecto en que el Secretario designado en la constitución es Consejero (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LSA) teniendo en cuenta que el número mínimo de Consejeros es de ocho, según el artículo 12 de los Estatutos, y por tanto ha de tener el voto de ocho.

Vista la propuesta de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Gobierno de Canarias Consejería de Economía y Hacienda	
REGISTRO AUXILIAR 5.01	
Fecha:	10 JUN. 2005
ENTRADA	
Número	2496
Hasta	



03/2005



6F1301645

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
ELOY CUESTA PRACIAS
NOTARIOS
 Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
 Tlf: 928 383692 – 928 366022
 Fax: 928 383756
 35002 – LAS PALMAS



Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos del día 2 de junio de 2005.

Visto que los defectos anteriores tienen la consideración de subsanables, no habiéndose tomado anotación preventiva de suspensión conforme al artículo 62.4 del Reglamento del Registro Mercantil.

Considerando que procede la modificación del artículo 11, párrafo cuarto, adaptándolo al contenido de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 14, párrafo primero, al objeto de aclarar que en el caso del cargo de Secretario recayera en un Consejero, éste asistirá a la reunión del Consejo, con voz y voto.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 176/2000, de 6 de septiembre, por el que se establecen normas sobre la creación y disolución de sociedades mercantiles públicas, y sobre la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en sociedades mercantiles y demás normativa de aplicación.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda modificar el párrafo cuarto del artículo 11 y el párrafo primero del artículo 14 de los Estatutos Sociales de la empresa pública en constitución PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. por las razones expuestas, de modo que quedarán redactados del siguiente tenor literal:

Artículo 11, párrafo cuarto : *"Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, conforme al libro de registro de acciones de la sociedad, sean titulares de éstas, cinco días antes de la fecha de su celebración, y siempre que posean al menos el 1 por mil del capital social".*

Artículo 14, párrafo primero: *"El Consejo, asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero."*

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

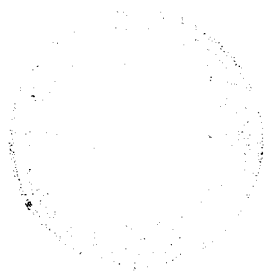
Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2005.

LA SECRETARÍA GENERAL,

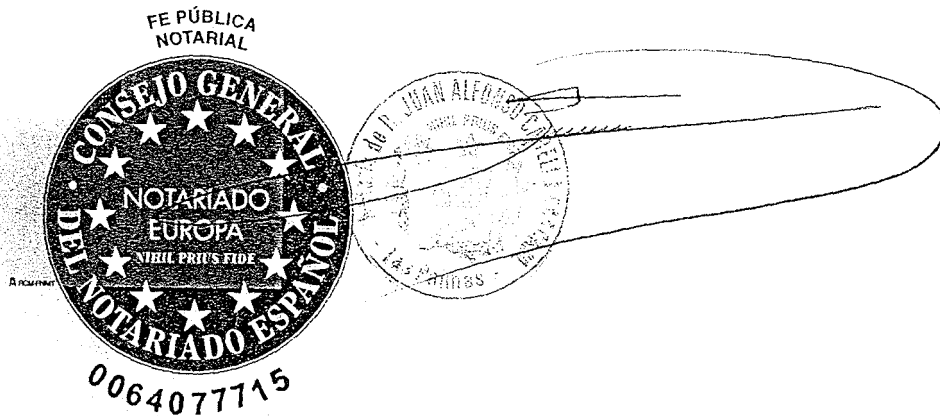
Maria del Carmen Alonso Díaz.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN)

Folio 141 del tomo 6958
Hoja 34913
25 de Julio 2007



DOY FE: Que es copia que reproduce la matriz obrante al número de orden al principio indicado en mi protocolo general expedida a interés de **EL OTORGANTE** en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 6F1301641, 6F1301642, 6F1301643, 6F1301644 y 6F1301645. En Las Palmas de Gran Canaria, el mismo día de su autorización.



APLICACION DEL ARANCEL: DISPOSICION ADICIONAL 3.ª LEY 8/1989, DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL 9.ª REAL DECRETO 1.426/1989, DE 17 DE NOVIEMBRE.
BASE DE APLICACION: sin cuantía.
Números del Arancel aplicados: 4 y 5, y Norma General 8.ª.
Depositos arancelarios: <u>61'76</u> Pesetas.